

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **10 DE MAYO DEL 2022**. Con la demanda se presentaron los siguientes anexos:

- Poder
- Folio de matrícula inmobiliaria **100-39685**
- Constancia de pago del servicio público de gas
- Constancia de pago del servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado.
- Constancia de pago del servicio de energía eléctrica
- Constancia de pago del impuesto predial.
- Factura impuesto predial correspondiente al año 2022.
- Factura sin número con fecha del 4 de octubre de 2015 por valor de \$180.000.
- Factura No.351198 con fecha del 18 de mayo de 2013 por valor de \$662.490.
- Factura No.269082 con fecha del 22 de enero de 2018 por valor de \$6.300.
- Factura de hierros y perfiles por valor de \$1.125.700.
- Fotografías en las que se evidencian los cambios que ha tenido el inmueble.
- Certificación expedida por el Párroco de la Parroquia San Martín de Porres de esta ciudad.
- Declaración Notarial Extraprocesal Acta No. 2886 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.
- Declaración Notarial Extraprocesal Acta No. 2882 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.
- Declaración Extrajudicial No. 2345 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales.
- Declaración Notarial Extraprocesal Acta No. 2834 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.
- Declaración Notarial Extraprocesal Acta No. 2835 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.
- Resolución No.233 del 25 de marzo de 2010, a través de la cual se le adjudica a la señora Dora Inés Quintero el subsidio para mejoramiento de vivienda.

En la fecha, **19 DE MAYO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00096-00
DEMANDANTE : DORA INÉS QUINTERO VARON
DEMANDADA : MARÍA CRISTINA QUINTERO MEJÍA
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio No. 272

Revisada la demanda, sus anexos, considera el Despacho que se cumplen con los requisitos formales para la admisión de la demanda; pues, el bien se encuentra ubicado en la jurisdicción territorial de este juzgado, la cuantía está determinada por el avalúo catastral del bien, motivos por los cuales, la competencia recae sobre este Despacho Judicial.

En ese orden de ideas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** promovida por **DORA QUINTERO VARON** en contra de **MARÍA CRISTINA QUINTERO MEJÍA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso de conformidad con lo establecido en los arts. 368 y 375 del CGP, es decir, uno **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**; y, bajo la modalidad de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en las formas y términos establecidos en el Decreto 806 del 2020. Para lo cual, la parte actora deberá allegar las constancias correspondientes.

CUARTO: EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS** en la forma y términos establecidos en el decreto 806 del 2020.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **VEINTE (20) DÍAS** a los demandados, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción; término que empezará a correr a partir de que se surta la notificación.

SEXTO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, y a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por la Secretaría del Despacho, se librarán los oficios respectivos una vez se encuentre debidamente inscrita la demanda.

SÉPTIMO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **100-39685**, de conformidad con lo establecido en el art. 592 del CGP. Por la Secretaría del Despacho, se librará el oficio respectivo, pero la parte demandante deberá gestionar su respectivo registro.

OCTAVO: ORDENAR a la parte demandante instalar una valla en los términos y condiciones establecidas en el numeral 7º del art. 375 del CGP. Esta deberá ser instalada una vez la demanda se encuentre inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; y, la parte demandante deberá aportar constancia de ello.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MANUEL BENJAMÍN GÓMEZ MESA** identificado con **c.c. 75.092.328** y **T.P. 252.230** del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandante de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

